



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 22 de julio de 2021

OFICIO No. 1.481

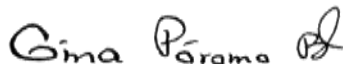
Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA UTRAHUILCA, NIT. 891.100.673-9. APODERADO: LINO ROJAS
VARGAS. DEMANDADO: CARLOS ANDRES CONDE MORENO, C.C. No.
7.715.140. RAD. 410014189003-2021-00415-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 6 de julio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió autorizar el retiro de la demanda, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S y demás depósitos que posea o llegare a depositar el demandado CARLOS ANDRES CONDE MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.715.140, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1249 del 17 de junio de 2021.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39ec595fc1994c491843126497b9e29638e85baf86b09664c84bf5788b7e31
0c**

Documento generado en 28/07/2021 05:59:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 22 de julio de 2021

OFICIO No. 1.482

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA UTRAHUILCA, NIT. 891.100.673-9. APODERADO: LINO ROJAS
VARGAS. DEMANDADO: CARLOS ANDRES CONDE MORENO, C.C. No.
7.715.140. RAD. 410014189003-2021-00415-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 6 de julio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió autorizar el retiro de la demanda, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro preventivo del bien inmueble, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-215367 de esa oficina, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ANDRES CONDE MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.715.140.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1248 del 17 de junio de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

584dd3125698cd2a98f7a6200019dfcd36de840395228f9736d8e8e15415666d

Documento generado en 28/07/2021 06:00:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co